

0<VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 102-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **28 DE DICIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	ZILIA PELÁEZ DE HOYOS	3	20-12-17	1406-2017	<p>2.1 RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-497-2017 del 02 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ZILIA PELAEZ DE HOYOS beneficiaria del título de la referencia, para adopto y/o corrija el procedimiento de control a la producción, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código MT 06 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCALI-497-2017 del 02 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ZILIA PELAEZ DE HOYOS beneficiaria del título de la referencia, para que presente la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código SHM 08 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCALI-497-2017 del 02 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 REITERAR la orden de suspensión de manera inmediata al señor Manuel García hasta contar con la respectiva afiliación y pago a ARL, conforme lo establecido en el numeral 8.5 del Informe de Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCALI-497-2017 del 02 de diciembre de 2017.</p> <p>2.5 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DIK-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-497-2017 del 02 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
2	LICENCIA DE EPLOTACIÓN	5943	CALIZAS Y MARMOLES LIMITADA	4	20-12-17	<p>PARC-1407-2017</p> <p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia De Explotación No. 5943, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No. PARCALI- 514-2017 del 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia De Explotación No. 5943, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para</p>

						<p>que mejore el procedimiento de control de la producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT-06 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-514-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia De Explotación No. 5943, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que vincule a una persona responsable del plan de ventilación, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-29 y el numeral 8.3 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-514-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>2.4. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia De Explotación No. 5943, el cumplimiento de las medidas de preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-514-2017 del 14 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento</p>
--	--	--	--	--	--	--



						de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON-EUCARIS LEON DE MANZANO	5	20/12/2017	<p>PARC-1408</p> <p>2.1 INFORMAR los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EGU-111, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-525-2017 del 18 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo causal de caducidad del numeral 2.6 y bajo apremio de multa de los numerales 2.2 y 2.5 del Auto Parc 487-16 del 07/07/2016, de conformidad con el numeral 8.9 del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-525-2017 del 18 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento reiterado realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC- 487-16 del 07/07/2016 notificado a través del Estado PARC- 033-16 del 11 de julio de 2016, en cuanto a que no se evidencia la elaboración de matriz de riesgos, conforme a lo señalado en el numeral 8.9 irregularidad SHM-03 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI No.525-2017 del 18 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-525-2017 del 18 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p>

	CONTRATO EN VIRTU DE APORTE	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	5	20-12-2017	PARC-1409	<p>2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.1, 6.10 y 6.11 del Concepto Técnico PARC-776 del 11 de diciembre de 2017, que cronológicamente el contrato en virtud de aporte No. 026-97M se encuentra vencido, con solicitud de derecho de preferencia en el art 53 Ley 1753-15 en trámite, sin PTO aprobado y sin viabilidad ambiental legalmente otorgada por la autoridad competente.</p> <p>2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PARC-776 del 11 de diciembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2007 y IV trimestre de 2012.</p> <p>2.3 REQUERIR la presentación de las regalías del III y IV trimestre de 2003 y regalías del I trimestre de 2006, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PARC-776 del 11 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane.</p> <p>2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PARC-776 del 11 de diciembre de 2017, los FBM ANUALES de 2002, 2003, 2004, 2005, 2009 y 2014; y el FBM SEMESTRAL 2002.</p> <p>2.5 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.8 y 6.9 del Concepto Técnico PARC-776 del 11 de diciembre de 2017, los FBM SEMESTRAL 2006 Y 2007, Y FBM ANUAL 2006 teniendo en cuenta que se debe allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2006, y porque no coincide la producción declarada y liquidada en las regalías del I y II trimestre de 2007.</p> <p>2.6 En atención a lo anterior, REQUERIR la modificación de los FBM relacionados en el numeral anterior, para lo cual se otorga el término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>
--	-----------------------------	---------	---------------------------------	---	------------	-----------	--



					<p>2.7 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PARC-776 del 11 de diciembre de 2017, el Programa de Trabajo y Obras – PTO presentado mediante radicado 20179050276802 del 05/12/2017. Para lo cual, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para que complemente la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere plantear un diseño minero para el título con una secuencia de explotación definida y justificar la necesidad de contar con 6 frentes de explotación. Identificar los frentes de explotación en plano. • Presentar la relación: Relación estéril mineral. • Especificar la producción de los frentes de explotación 4, 5, 6. Presentar proyección de la producción a 5, 10, 20 y 30 años. • Presentar plan de obras y recuperación geomorfológica, paisajística y forestal, costos, cronograma. • En el Plano Geología Local se debe corregir la alinderación toda vez que no coincide a las del contrato. • Se requiere allegar los siguientes planos: en los planos de explotación No se observa la localización de los seis frentes de explotación, ni los sectores de trabajo referenciados en el documento, Plano cálculo de reservas, Plano de Cierre y Abandono, Plano plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado. • El cronograma presentado no se observa en detalle las actividades a realizar, se debe ajustar. <p>PARAGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación</p>
--	--	--	--	--	--

							<p>de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>2.8 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PARC-776 del 11 de diciembre de 2017, que consultado el Catastro minero Colombiano - CMC-, se evidencia que el área del contrato en virtud de aporte No 026-97M, presenta superposición total con la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No OD3-15411.</p> <p>2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PARC-776 del 11 de diciembre de 2017 que el Contrato en virtud de aportes No. 026-97M no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>
4	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	5	21-12-17	PARC-1410	<p>2.1. NO APROBAR el Programa de Trabajo e Inversiones PTI, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 794-17 del 18 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.2. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, la información complementaria del Programa de Trabajo e Inversiones PTI. En consecuencia de lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado en el No. 2.3 del Auto 1143-17 del 30 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que la titular de la Licencia Especial de Explotación No.</p>

						<p>AJD-121, mediante radicado No. 20179050270782 del 31 de octubre de 2017, allego el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017.</p> <p>2.4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 794-17 del 18 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.5. De conformidad con el numeral anterior, INFORMAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que tiene un saldo a favor de CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$ 5.705), conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 794-17 del 18 de Diciembre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.6. NO APROBAR el pago de la visita de inspección requerida mediante Resolución 180801 del 2011, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 794-17 del 18 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.7. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$1.188.190), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia de lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane lo requerido.</p> <p>2.8. Teniendo en cuenta que la titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1143-17 del 30 de octubre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 794-17 del 18 de Diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.9. RECORDAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-552-17 del 07 de julio de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 794-17 del 18 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.10. INFORMAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, Licencia Especial de Explotación No AJD-121, se clasifica como de PEQUEÑA MINERÍA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 8.0000 m³ de Diabasa, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 794-17 del 18 de Diciembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

5	CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	<p>JOSE ALFREDO ASTAIZA-MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ en Representación de sus hijos Daniel Agredo Tosse y Ana Agredo Tosse</p>	5	21/12/2017	PARC-1412	<p>2.1 CORRER TRASLADO Y OFICIAR al municipio de Santiago de Cali y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en cuanto al manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo, se observó vertimiento directamente a la Quebrada el Oro sin ningún tratamiento, se tiene una planta de tratamiento pero no se encuentra en funcionamiento, conforme al numeral 6 de No conformidades, código MA 03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 526 del 19 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No DKT-072, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cuanto la producción trimestral y/o semestral reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones y/o FBM ante la Agencia Nacional de Minería, no concuerdan con registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, ya que no se han declarado las regalías desde el II trimestre del 2015. Conforme al numeral numeral 6 de No conformidades, código MT-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 526 del 19 de diciembre de 2017. Por lo tanto se otorgan 30 días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 Se ordena SUSPENDER actividades mineras en los frentes en las labores de manto grande nivel 2, manto grande sur, manto grande norte y en la cruzada Anchicaya, y REQUERIR bajo apremio de multa conforme al numeral 115 de la ley 685 de 2001, por presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles, al momento de la visita se registraron concentraciones de CO2 (VLP 0,5%) por encima del</p>
---	-----------------------	---------	---	---	------------	-----------	--

						<p>valor limite permisible en las labores de manto grande nivel 2, manto grande sur, manto grande norte y en la cruzada Anchicaya labor quedó se encuentra abandonada, por lo tanto se requiere sellar las labores abandonadas e instalar ventilación auxiliar en las labores de manto grande para que implemente un plan de ventilación y sellamiento de las labores abandonadas. Por lo tanto se otorgan 30 días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Conforme al numeral numeral 6 de No conformidades, código SHM-10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 526 del 19 de diciembre de 2017.</p> <p>2.4 Conforme al numeral anterior informar a salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para realización de visita de verificación.</p> <p>2.5 DECLARAR SUBSANADO los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.6 del Auto PARC-459-17 del 16 de junio de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en las conclusiones de Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 526 del 19 de diciembre de 2017.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión No DKT-072, seguir con la elaboración total del plan de sostenimiento, No conformidad, código SHM-14 del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera No IVFI-020-DKT-072-01-06-2017 del 4 de mayo de 2017.</p> <p>2.7. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC- 459-17 del 16/06/2017 notificado a través del Estado PARC- 030-17</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>del 28 de junio de 2017, al no contar con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro del trabajo, conforme a lo señalado en el numeral 4 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI No.526-2017 del 19 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.8 INFORMAR a la titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKT-072, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 526 del 19 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular del contrato de concesión No DKT-072, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas en el término otorgado, so pena de las sanciones que su incumplimiento conlleva, conforme al numeral 7 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-526-2017 del 19 de diciembre de 2017.</p>
6	AUTORIZACION TEMPORAL	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A.	3	21-12-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. QKN-08191 fue emitido el Informe de Visita No. PARCALI- 515-2017 del 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08191, el cumplimiento de las medidas de preventivas</p>

							<p>e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-515-2017 del 14 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.3. RECORDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08191, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones respecto a realizar el diagnóstico inicial de acuerdo a la Resolución 11 del 2017 y el plano de riesgo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de las conclusiones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-515-2017 del 14 de diciembre del 2017.</p>
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	20173	CANTERAS LIMITADA	4	21-12-17	PARC-1414	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia Especial De Explotación No. 20173 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARCALI- 516-2017 del 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial De Explotación No. 20173, el cumplimiento de las medidas de preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-516-2017 del 14 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá</p>

							programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	18920	SOCIEDAD TORRES SIEBERT Y CIA	2	21-12-17	PARC-1415	<p>2.1 INFORMAR que la sociedad titular que ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1753 de 2015, y se encuentra pendiente de requerimiento y evaluación lo regulado en el artículo 53 de la Ley 1753-2015.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular que la autoridad minera se encuentra adelantando los lineamientos aplicables para la evaluación de “costo – beneficio” regulada en el artículo 53 de la Ley 1753-2015, la cual es un requisito indispensable para declarar la viabilidad del derecho de preferencia.</p>
9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CEM-156	CONSTRUCCION SY EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. CONEXPE S.A.	4	21-12-17	PARC-1416	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156 fue emitido Informe de Visita de Fiscalización PARCALI- 518-2017 del 18 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, el cumplimiento de las medidas de preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7 referente a medidas preventivas e instrucciones técnicas del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-518-2017 del 18 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.3. RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que debe dar cumplimiento a la</p>

							<p>Resolución 1409 del 2012, trabajo en alturas durante el cargue de volquetas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI- 518-2017 del 18 de diciembre de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRAO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONE SY EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. CONEXPE S.A.	4	21-12-17	PARC- 1417	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JBF-08001X fue emitido Informe de Visita de Fiscalización PARCALI- 519-2017 del 18 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, el cumplimiento de las medidas de preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7 referente a medidas preventivas e instrucciones técnicas del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-519-2017 del 18 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.3. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, que debe dar cumplimiento a la Resolución 1409 del 2012, trabajo en alturas durante el cargue de volquetas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Informe</p>

						<p>de Visita de Fiscalización PARCALI- 519-2017 del 18 de diciembre de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALS DEL OCCIDENTE S.A.S.	3	21/12/2017	<p>PARC-1421</p> <p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado en el numeral 2 del Auto PARC-189-17 del 17 de abril de 2017, notificado por estado No 010-17 del 12 de mayo de 2017, conforme lo señalado en el numeral 8.22 de las conclusiones de Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 529 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado en el numeral 3 del Auto PARC-189-17 del 17 de abril de 2017, notificado por estado No 010-17 del 12 de mayo de 2017, por cuanto con radicado 2017-53-1469 de 2017/6/12 presenta declaraciones de producción, formulario de liquidación de regalías del I, II, III, IV Trimestres de 2016, copia de consignación, formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2015 y 2016, plan de sostenimiento y ventilación.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GE2-091, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-529-2017 del 20 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

							<p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No GE2-091, dar cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, dentro del plazo establecido, so pena de las sanciones que su incumplimiento conlleva, conforme al numeral 7.1 el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-529-2017 del 20 de diciembre de 2017.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	4	21-12-17	PARC-1422	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No. PARCALI-527-2017 del 19 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, el cumplimiento de las medidas de preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-527-2017 del 19 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que mediante Auto PARC-944-17 del 19 de septiembre de 2017, le fue realizado en el numeral 2.5 el requerimiento bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 07 de septiembre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.</p>



						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	AUTORIZACION TEMPORAL	MEC-09461	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	21-12-2017	<p>PARC-1423</p> <p>2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC-777 del 11 de diciembre de 2017 que la autorización temporal MEC-09461 cuyo titular es la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, se encuentra vencida desde el 29 de noviembre de 2017.</p> <p>2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-777 del 11 de diciembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2017.</p> <p>2.3 APROBAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.6, 4.7, 4.8 del Concepto Técnico PARC-777 del 11 de diciembre de 2017, el FBM ANUAL 2015, 2016 y FBM SEMESTRAL 2017.</p> <p>2.4 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PARC-777 del 11 de diciembre de 2017, que el titular minero allega comprobante de pago de la visita de campo del año 2013 por un valor de \$458.159 y con fecha de pago en el Banco Colpatria del 10 de febrero de 2014.</p> <p>2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PARC-777 del 11 de diciembre de 2017, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la renuncia presentada por el titular mediante radicado NO. 20179050274022 del 21 de noviembre de 2017</p> <p>2.6 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PARC-777 del 11 de diciembre de 2017 que</p>

						<p>consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que el área del Título Minero No. MEC-09461 presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Superposición total con la RESERVA FORESTAL PACIFICO LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, la Sociedad titular debe realizar el trámite respectivo ante la autoridad ambiental competente. ✓ Superposición total con el área de RESERVA FORESTAL Enclave Subxerofítico de Atuncela - Ac. CVC 064 de dic. 13 de 2007, como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables. ✓ Superposición parcial con zona de restricción PERIMETRO URBANO - LOBO GUERRERO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, el titular debe realizar el trámite respectivo ante la autoridad competente. <p>2.7 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC-777 del 11 de diciembre de 2017, que el título minero adeuda la suma de Ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$135.742,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección, sin embargo es del caso manifestar que se pondra en conocimiento a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control - Zona Centro para que procedan a cargar a la plataforma de pago de visitas la factura correspondiente, a fin de que el titular proceda a cancelar.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	3	21/12/2017	<p>2.1 RECORDAR al titular del contrato de concesión No FCC-854, dar aplicación a los términos de referencia y guías minero ambientales. Conforme al numeral 6 de la matriz de No conformidades, Código MT-02 y numeral 8.9 de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-531-2017 del 20 de diciembre de 2017.</p>

						<p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854 que mediante Auto PARC-485-17 del 22 de junio de 2017, en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad de la inspección de campo realizada el día 12 de junio de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCC-854, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-531-2017 del 20 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FCC-854, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 7 y 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-531-2017 del 20 de diciembre de 2017, dentro del plazo otorgado en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>	
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	19734	ANDREAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	4	22-12-17	PARC-1426-17	<p>2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del AUTO PARC-978-17 del 27 de septiembre de 2017, por cuanto el titular mediante radicado No. 20175500353152 del 12 de diciembre de 2017, allego el complemento al PTI.</p> <p>2.2. NO APROBAR la información complementaria del Programa de Trabajo e Inversiones - PTI, de conformidad con lo concluido</p>

						<p>en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 800-2017 del 20 de Diciembre de 2017, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. DECLARAR SUBSANADO los requerimientos realizados bajo causal de cancelación en los numerales 2.3 y 2.4 del AUTO PARC-978-17 del 27 de septiembre de 2017, por cuanto el titular mediante radicado No. 20175500348172 del 06 de diciembre de 2017, allego los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2011, I, IV-2014, I, II, III, IV-2015, I, II, III, IV-2016 y I, II de 2017.</p> <p>2.4. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2011, I, IV-2014, I, II, III, IV-2015, I, II, III, IV-2016 y I, II, III-2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 800-2017 del 20 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.5. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.5 del AUTO PARC-978-17 del 27 de septiembre de 2017, por cuanto el titular mediante radicado No. 20175500348172 del 06 de diciembre de 2017, allego los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014, 2015, 2016 y semestral 2017.</p> <p>2.6. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, 2015, 2016 y semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 800-2017 del 20 de Diciembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.7. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.7 del AUTO PARC-978-17 del 27 de septiembre de 2017, por cuanto el titular mediante radicado No. 20175500348172 del 06 de diciembre de 2017, allego el pago a intereses de visita de inspección, requerido en el Auto PARC-359-16 del 26 de mayo de 2016.</p> <p>2.8. NO APROBAR el pago de los intereses de visita de inspección, requerido en el Auto PARC-359-16 del 26 de mayo de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 800-2017 del 20 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.9. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, la suma de UN MILLON CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$1.109.000), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.10. RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-452-17 del 14 de junio de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 800-2017 del 20 de Diciembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.11. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2.8 del AUTO PARC-978-17 del 27 de septiembre de 2017, por cuanto el titular mediante radicado No. 20175500348172 del 06 de diciembre de 2017, allego el pago de la multa impuesta mediante la Resolución No. 001002 del 04 de diciembre de 2015.</p> <p>2.12. APROBAR el pago de la multa impuesta mediante la Resolución No. 001002 del 04 de diciembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 800-2017 del 20 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.13. INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo a favor de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 92.192), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 800-2017 del 20 de Diciembre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.14. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, la Licencia se clasifica como PEQUEÑA</p>
--	--	--	--	--	--	---

							MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 6.000 Toneladas de mineral hierro, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 800-2017 del 20 de Diciembre de 2017.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-092	LADRILLERA TERRANOVA S.A.	3	22-12-17	PARC-1429-17	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EC7-162, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 530-2017 del 19 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe en donde se evidencie el mejoramiento de las condiciones de señalización de peligros y riesgos, teniendo en cuenta que en las áreas ya explotadas la señalización preventiva es deficiente. Por lo cual se requiere mejorar la señalización preventiva y enrejear las áreas excavadas que quedaron posteriores a la explotación; De igual manera se requiere presentar el programa de recuperación de las áreas que se encuentran sin rellenar. A pesar de encontrarse las áreas explotadas en terrenos privados se requiere dar cumplimiento al Decreto 2222/93, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código SHM 22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 530-2017 del 19 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2.3 Requerir a la sociedad titular, para que den cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 530-2017 del 19 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares, para que den cumplimiento de manera INMEDIATA a las recomendaciones y plazos otorgados en el numeral 9 del informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 129-2017 del 01 de junio de 2017, teniendo en cuenta que tan solo se evidenció el cumplimiento parcial a las mismas dentro de la visita de inspección realizada el 05 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 530-2017 del 19 de diciembre de 2017.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	3	22-12-17	<p>PARC-1430-2017</p> <p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EGF-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 534-2017 del 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 534-2017 del 21 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo.</p> <p>2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa enunciados en la matriz de no conformidades dentro del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-049-2017 del 27 de abril de 2017, tipificados con los códigos MT-12 (soportes o registros del control de la</p>



						<p>producción) SHM-21 (incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de desagüe y drenajes en labores mineras), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 534-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p> <p>2.4 Recordar al titular, que debe continuar con la construcción de cunetas en los frentes de explotación y vías, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 534-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-111	LADRILLERA PUERTO TEJADA LTDA	2	22-12-17	<p>PARC-1431-2017</p> <p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKU-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 536-2017 del 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 536-2017 del 21 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular, que deben continuar con el cumplimiento a las recomendaciones referente a Instalar señales móviles en las jornadas de explotación y cumplir integralmente con el Decreto 2222 / 93 y con el PTO aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 536-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-112	LADRILLERA PUERTO TEJADA LTDA	2	22-12-17	<p>PARC-1432-2017</p> <p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKU-112, fue emitido el Informe de Visita de</p>

							<p>Fiscalización Integral PARCALI No. 537-2017 del 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 537-2017 del 21 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular, que debe continuar con el cumplimiento a las recomendaciones referente a Instalar señales móviles en las jornadas de explotación y cumplir integralmente con el Decreto 2222 / 93 y con el PTO aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 537-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A.	3	22-12-2017	PARC-1433-2017	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLD-142, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 533-2017 del 20 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe en donde se evidencie el mejoramiento de las condiciones de señalización, teniendo en cuenta que en el área explotada recientemente la señalización preventiva es deficiente. Por lo cual se requiere mejorar la señalización preventiva y enrejar el área excavada posterior a la explotación. De igual manera se requiere presentar el programa de recuperación de las áreas explotadas. A pesar de encontrarse</p>

						<p>las áreas explotadas en terrenos privados se requiere dar cumplimiento al Decreto 2222/93, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código SHM-22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 533-2017 del 20 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 533-2017 del 20 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-12A	FABIO SOLANO GUTIERREZ Y MIGUEL ANGEL SOLANO GONZALEZ	3	22-12-2017	<p>PARC-1434-2017</p> <p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLU-12A, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 535-2017 del 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLU-12A, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 535-2017 del 21 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo.</p>

22	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08242	NOLVER DE JESUS MINA BANGUERO - ANA DELFA OCORO	3	22-12-2017	PARC-1435-2017	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08242, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 538-2017 del 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 538-2017 del 21 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo.</p> <p>2.3 Declarar subsanados los hallazgos tipificados en la matriz de no conformidades con los códigos MT-12, SHM-01, SHM-02, SHM-03, SHM-05, SHM-07 y SHM-08, así como los puntos 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de las recomendaciones y plazos dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 124-2017 del 31 de mayo de 2017, según lo dispuesto en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 538-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p>
----	-----------------------	-----------	---	---	------------	----------------	---

	AUTORIZACION TEMPORAL	MEC-08431	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	22-12-2017	AUTO PARC-1436-17	<p>1.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI 781 del 12 de diciembre de 2017, que la autorización temporal MEC-08431 cuyo titular es UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, se encuentra vencida desde el 29 de noviembre de 2017.</p> <p>1.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI 781 del 12 de diciembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2017.</p> <p>1.3 APROBAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI 781 del 12 de diciembre de 2017, el FBM ANUAL de 2011, 2016 Y FBM SEMESTRAL 2017.</p> <p>1.4 OFICIAR a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control – Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, para que procedan a informar o remitir el acto administrativo que dio origen al cobro de la visita del año 2012, de acuerdo a lo concluido en el</p>

						<p>numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI 781 del 12 de diciembre de 2017.</p> <p>1.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PARC-781 del 12 de diciembre de 2017, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la renuncia presentada por el titular mediante radicado NO. 20179050274002 del 21 de noviembre de 2017.</p> <p>1.6 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PARC-781 del 12 de diciembre de 2017, que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, la Autorización Temporal No. MEC-08431, se encuentra con superposición parcial con DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑON DEL RIO GRANDE - CVC - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 08/07/2014 - INCORPORADO 21/07/2014, INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija **HOY 28 DE DICIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali